

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



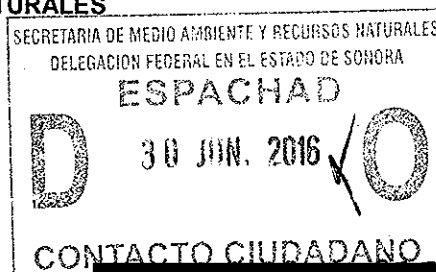


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2016MD055
Bitacora: 26/IP-0081/06/16**



**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0471-16/
Vigencia 24 meses.**

Hermosillo, Sonora, a 21 de Junio del 2016

AGNICO SONORA, S.A. de C.V.

Lic. Sergio Biebrich Guevara.

Representante Legal

Blvd. Luis Encinas Johnson No. 604, Colonia El Torreón,
C.P. 83240, Hermosillo, Sonora, Tel. (662)260-9980.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**Exploración Minera El Realito**" promovido por la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **68 barrenos** de exploración (de 5mx4m cada uno), que ocupan una superficie total de 1,360 m² (=0.136 ha); así como la rehabilitación de caminos de acceso (de 5 m de ancho y longitud variable) que ocupa una superficie de 0.136 has dentro de una superficie envolvente de 224.637 has, localizado en terrenos de la comunidad de Sahuaripa al Este de Mina La India, en el Municipio de Sahuaripa, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 09 de junio de 2016 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "**Exploración Minera El Realito**" promovido por la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera El Realito**" en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/029/16 publicado el 16 de Junio del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que se presenta escritura No 57,244, libro 1001 de fecha 15 de noviembre del 2012, del instrumento que contiene; el otorgamiento de poder al **C. Sergio Biebrich Guevara** por parte de la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V.** ante el notario público No. Erik Namur Campesino, Notario 94, México D.F. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

AGNICO SONORA S.A. de C.V.
Proyecto "**Exploración Minera El Realito**"
Página 1 de 6



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2016MD055
Bitacora: 26/IP-0081/06/16**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0471-16
Vigencia 24 meses.**

Hermosillo, Sonora, a 21 de Junio del 2016

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera El Realito**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Exploración Minera El Realito**", consiste en la exploración minera directa a través de **68 barrenos** de exploración (de 5mx4m cada uno), que ocupan una superficie total de 1,360 m² (=0.136 ha); así como la rehabilitación de caminos de acceso (de 5 m de ancho y longitud variable) que ocupa una superficie de 0.136 has dentro de una superficie envolvente de 224.637 has, localizado en terrenos de la comunidad de Sahuaripa al Este de Mina La India, en el Municipio de Sahuaripa, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa Exploración Minera El Realito.

Área	No. Retículas	Barrenos		Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120SEMARNAT-2011.	
		No. Barrenos	Sup (m ²)	Sup de la envolvente(m ²)	%
El Realito	68	68	1360	2,246,300.00	0.061%
	68	68	1360		

(En Ha) 0.136 224.630

- IV. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes entorno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aún así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.
- V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2016MD055
Bitacora: 26/IP-0081/06/16**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0471-16
Vigencia 24 meses.**

Hermosillo, Sonora, a 21 de Junio del 2016

correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

AGNICO SONORA S.A. de C.V.
Proyecto "Exploración Minera El Realito"
Página 3 de 6



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2016MD055
Bitacora: 26/IP-0081/06/16**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0471-16
Vigencia 24 meses.**

Hermosillo, Sonora, a 21 de Junio del 2016

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V.** para el desarrollo del proyecto **"Exploración Minera El Realito"** promovido por la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V.** a través de **68 barrenos** de exploración (de 5mx4m cada uno), que ocupan una superficie total de 1,360 m² (=0.136 ha); así como la rehabilitación de caminos de acceso (de 5 m de ancho y longitud variable) que ocupa una superficie de 0.136 has dentro de una superficie envolvente de 224.637 has, localizado en terrenos de la comunidad de Sahuaripa al Este de Mina La India, en el Municipio de Sahuaripa, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto **"Exploración Minera El Realito"** consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa y a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de obras de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

Coordenadas UTM, Datum NAD27.(Zona 12)			Coordenadas UTM, Datum NAD27.(Zona 12)		
Vértice	Este UTM	Norte UTM	Vértice	Este UTM	Norte UTM
1	709930.1193	3179210.4644	6	709791.5189	3178229.1805
2	709415.3153	3178593.2062	7	710341.9594	3178783.1306
3	708195.6328	3178082.7782	8	710761.7222	3178616.9455
4	708647.0786	3177141.0630	9	710868.6396	3178886.0075
5	709522.2407	3177093.5811	10	709930.1193	3179210.4644

Dentro del cual, la localización de barrenos del proyecto **"Exploración Minera El Realito"**, se ubican en las siguientes coordenadas:

No. Barreno	X	Y	No. Barreno	X	Y	No. Barreno	X	Y
1	708648	3178205	24	709203	3177797	47	709609	3178192
2	708663	3178164	25	709180	3177766	48	709595	3178177
3	708495	3177933	26	709187	3177736	49	709567	3178131
4	708713	3177934	27	709297	3177742	50	709600	3178123
5	708730	3177874	28	709274	3177698	51	709490	3178145
6	708854	3178002	29	709278	3177527	52	708750	3177502
7	708807	3177877	30	709270	3177504	53	708805	3177127
8	708879	3177789	31	709261	3177485	54	708682	3177234
9	708813	3177626	32	709210	3177448	55	709464	3178784



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2016MD055
Bitacora: 26/IP-0081/06/16**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0471-16
Vigencia 24 meses.**

Hermosillo, Sonora, a 21 de Junio del 2016

10	708885	3178094	33	709270	3177436	56	709117	3178617
11	708929	3178100	34	709227	3177374	57	709306	3178670
12	708953	3178126	35	709251	3177397	58	709335	3178877
13	708977	3178146	36	709276	3177407	59	709046	3178458
14	709003	3178169	37	709298	3178044	60	708572	3178242
15	709213	3178055	38	709335	3178003	61	708742	3178472
16	709158	3178000	39	709280	3177974	62	708616	3178612
17	709137	3177977	40	709293	3177898	63	709606	3178910
18	709124	3177942	41	709410	3177600	64	709160	3178954
19	709108	3177915	42	709416	3177574	65	709010	3178573
20	709106	3177878	43	709459	3177571	66	708270	3177912
21	709133	3177824	44	709438	3177525	67	708617	3177912
22	709125	3177819	45	709507	3177943	68	709150	3178548
23	709142	3177785	46	709483	3177883			

Ver anexo 3 del Informe Preventivo.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Exploración Minera El Realito"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa **"Exploración Minera El Realito"** se llevará a cabo en un periodo de **24 meses**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2016MD055
Bitacora: 26/IP-0081/06/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0471-16
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 21 de Junio del 2016

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al Lic. Sergio Biebrich Guevara por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA**

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBARRA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. MC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GAC/IR/MC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2016.

C:\GONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2016\ AGNICO SONORA S.A. de C.V. /Proyecto "Exploración Minera El Realito".doc